**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.

**PROMOVENTE**: ALEJANDRINA MORENO ROMERO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

**ASUNTO:** SE RESERVA.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**. ------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.

**PROMOVENTE**: ALEJANDRINA MORENO ROMERO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

**ASUNTO:** SE RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

**VISTO** 1. El oficio PES/28-2/20 recibido en la Oficialía de Partes de este organismo el diez de noviembre del año en curso,[[1]](#footnote-1) signado por Alejandrina Moreno Romero, quien se ostentó como representante legal del Partido Encuentro Solidario, quien solicitó la acreditación de la persona responsable de Finanzas del referido partido político y adjuntó la documentación que estimó pertinente para acreditar dicho carácter y la apertura de cuentas bancarias a favor del señalado partido.[[2]](#footnote-2)

2. El oficio PES/SG/010-20/11/20 recibido en la Oficialía de Partes de este organismo el trece de noviembre registrado con el folio 1304 signado por Alejandrina Moreno Romero, quien se ostentó como Secretaria General del Comité Directivo Nacional y representante legal del Partido Encuentro Solidario, mediante el cual solicitó tener por acreditada a la Delegada Estatal del Comité Directivo Nacional en Funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Querétaro, para lo cual adjuntó la documentación que estimó pertinente.[[3]](#footnote-3)

3. Oficio DEOEPyPP/214/2020 singado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en el cual realizó el informe resultado del análisis de la documentación presentada por Alejandrina Moreno Romero, con relación a la apertura de cuentas bancarias para el depósito de financiamiento público.[[4]](#footnote-4)

Con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[5]](#footnote-5) la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos y anexos de cuenta, mismos que constan en un total de cincuenta y cuatro fojas útiles,[[6]](#footnote-6) los cuales se ordena agregar en autos, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** **Se reserva**.

1. De los documentos de cuenta se advierte que la promovente solicitó su acreditación como responsable de finanzas, la apertura de cuentas bancarias a favor del Partido Encuentro Solidario para el depósito de financiamiento público y el registro de Verónica Ávila Carmona, como Delegada Estatal del Comité Directivo Nacional en Funciones de Presidenta, para lo cual adjuntó diversos documentos internos que a su consideración acreditan lo anterior.

2. No obstante de los documentos de cuenta y de las constancias que obran en archivos de este Instituto, no se advierte que se haya reconocido el carácter con el que se ostenta la persona promovente, como tampoco la acreditación o validación del carácter de Verónica Ávila Carmona como lo refiere la solicitante, por lo que a efecto de estar en posibilidades de acordar lo conducente con relación a las peticiones realizadas en los escritos de cuenta, es necesario que se presente la documentación idónea (certificación o determinación emitida por el Instituto Nacional Electoral) en la que conste la acreditación o validación de su carácter, así como el de la persona señalada como Delegada Estatal del Comité Directivo Nacional.

3. Además de ello, se debe acreditar las facultades estatutarias con que promueve Alejandrina Moreno Romero, a efecto de que esta autoridad electoral se encuentre en posibilidades de acordar lo conducente con relación a sus peticiones.

3. Para tal efecto, se informa que Encuentro Solidario deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral la certificación que acredite el carácter de la promovente y la validación de la acreditación de Verónica Ávila Carmona como Delegada Estatal del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidenta; y una vez que cuente con los citados documentos deberá notificarlo a este Instituto, a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda.

4. En ese sentido, esta autoridad **SE RESERVA** proveer respecto a la personalidad de la promovente, así como con relación al nombramiento de la Delegada Estatal del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidenta y la acreditación de cuentas bancarias, hasta en tanto se remita a este Instituto las mencionadas constancias o certificaciones que correspondan y se lleve a cabo el análisis pertinente.

5. Lo anterior, con base en las facultades conferidas al Instituto Nacional Electoral en los artículos 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación con los artículos 25, párrafo 1, incisos f) y l), 43 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, que prevén que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los partidos políticos con registro nacional vigente.

**TERCERO. Notificación.** Notifíquese la presente determinación a través de la representación del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General, así como en los estrados de este Instituto en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

1. Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-1)
2. A saber, documento con la leyenda “Certificación de la asamblea nacional constitutiva de la organización denominada ‘Encuentro Solidario’ programada en el desahogo del procedimiento para obtener el registro como partido político nacional bajo la denominación ‘Partido Encuentro Solidario’ realizada en la ciudad de México”, copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la promovente; documentos bancarios expedidos por BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple y una certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la promovente que la acredita como “Representante legal de la organización denominada “Encuentro Solidario” en proceso de constitución como partido político nacional, emitida el 22 de septiembre del año en curso. [↑](#footnote-ref-2)
3. A saber: Documento con la leyenda “Constancia de Nombramiento como Delegada Estatal del Comité Directivo Nacional en Funciones de Presidenta del ‘Partido Encuentro Solidario’ en el Estado de Querétaro”; así como el documentocon la leyenda “I CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CELEBRADO EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)”. [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe emitido en atención al oficio SE/1597/20 de diez de noviembre del año en curso, en el cual se instruyó a la ciada Dirección, a través del área competente, llevar a cabo el análisis que correspondió. [↑](#footnote-ref-4)
5. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-5)
6. Cabe señalar que el acuse de recibo de los documentos registrados con los folios 1240 y 1304 consta en una foja útil con texto por un solo lado, misma que agrega al expediente para los efectos que correspondan. [↑](#footnote-ref-6)